

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 2

Martes 4 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 140-1971

Orden ministerial de 9 de diciembre de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boecillo.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boecillo, provincia de Valladolid.

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boecillo, se procedió por el perito agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón a redactar el oportuno Proyecto, que fue remitido al Ayuntamiento para su reglamentaria exposición pública, siendo devuelto con el informe favorable de la Hermandad Sindical e impugnado por el Ayuntamiento.

Resultando: Que por el Ayuntamiento se niega la existencia del *Cordel del Monte*, fundándose en que no existen antecedentes, no considerándolo por otra parte necesario ya que la ganadería no lo utiliza.

Resultando: Que por el señor ingeniero de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la impugnación por parte del Ayuntamiento, negando la existencia del *Cordel del Monte*, no puede admitirse, ya que en la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral aparece señalado y en el Acta levantada con fecha 30 de octubre de 1968, con motivo de la clasificación de las vías pecuarias del término, fue incluido con la conformidad de todos los asistentes a la reunión, entre ellos el alcalde presidente del Ayuntamiento que en el informe se opone a su inclusión. Por otra parte, la Hermandad Sindical está totalmente conforme con la clasificación.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades

de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, excepto el del Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boecillo, provincia de Valladolid, por la que se declaran existen las siguientes:

Vías Pecuarias necesarias

Cordel del puente del río Duero.

Cordel del Monte.

Cordel del Brizo.

Estos tres Cordeles con una anchura de 37,61 metros.

Vereda de las Culebras.—Anchura 20,89 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de La Pedraja de Portillo, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el perito agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón,

cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento por las razones expuestas en el primer Considerando.

Tercero. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de diciembre de 1971.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.001 T-354

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica en alta tensión:

Empresa: «Anselmo León, S. A.»
N. I.-21.001 T-354.

Inversión: 24.876 pesetas.

Objeto: Modificación de una línea eléctrica, aérea, a 15 KV. ya existente, con una longitud total de 100 metros, en Laguna de Duero.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, puede presentar en estas oficinas, calle Alcáceres, n.º 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 29 de noviembre de 1971.—El delegado provincial, Emilio López Torres. 4.458—II

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 142 de 1971, por el procurador don Florencio de Lara y García, en nombre y representación de «Transportes Rober, S. A.», contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, acordada en sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre pasado, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación del concurso para la concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano, hecha a favor de la «Empresa Carrión, S. A.», habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—César Aparicio de Santiago.

4.746

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 147 de 1971, por el procurador don Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de don Juan José Barrio

Monterrubio, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 20 de octubre de 1971, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de seis de septiembre de 1971, por el que se denegó al recurrente licencia de obras para legalización de las ejecutadas, de construcción de una piscina y vestuarios en la Avenida de los Cerros, con vuelta a las calles de las Mieses y Hogar (Barrio de Girón), de Valladolid; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—César Aparicio de Santiago.

4.780

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia n.º tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 421/71 seguido en este Juzgado y a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Julio García Ibáñez, domiciliado en Segovia, Avenida de Fernández Ladreda, n.º 16, dirigido por el abogado señor Lago y representa-

do por el procurador don José Menéndez, contra don Luis Botas Rodríguez, domiciliado en Valladolid, Avenida del General Franco, n.º 49, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio Botas Rodríguez, le condeno a que pague al actor la cantidad de veinte mil ciento tres pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.707—12

CÁCERES

Don Jesús González Jubete, magistrado-juez de instrucción de Cáceres.

Hago saber: Que el día veintiocho de enero próximo, hora de las once de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación la venta en pública subasta del vehículo que a continuación se describe:

Furgoneta, marca «Auto-Unión», matrícula VA-41.906, número de motor 7346668, número de bastidor 2405042370, de cuatro cilindros de 12 H. P., de combustible a gas-oil; valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en dicha subasta

deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad, igual, al menos, del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que servirá de tipo para la misma el indicado, con la rebaja que también se expresa, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que el remate puede hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Así está acordado en ejecutoria de las diligencias preparatorias número 56 de 1970, contra la seguridad del tráfico, contra José Escudero San José.

Dado en Cáceres, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Conzález Jubete.—El secretario (ilegible).

4.773—13

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

En providencia dictada en el día de la fecha por el señor juez municipal de este distrito, en autos de juicio verbal de faltas n.º 826 de 1971, sobre lesiones, ha ordenado se cite por medio de la presente a Abelardo Flores Basillo, de 88 años, cuyo último domicilio lo tenía en la calle de Mirabel, n.º 6, para que dentro del plazo de ocho días, se persone en dichos autos a prestar declaración.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.751

VALLADOLID.—NUMERO 2

En providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas n.º 850 de 1971, sobre lesiones, por el señor juez municipal de este distrito, ha ordenado se cite por medio del presente a José Luis Redondo de Torres, de 31 años de edad, que al parecer tenía su domicilio y último paradero en la calle Salamanca, núm. 39, para

que dentro del plazo de ocho días se persone en los autos de referencia a prestar declaración.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.750

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

1244/69

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra don Florentino Angel López Guerras, sobre el pago de 4.471 pesetas, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Una cinta transportadora, marca «Fensa», de siete metros y medio de extensión, con motor eléctrico acoplado en la misma marca «Siemens», de 1 H. P.; tasada en 25.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del interesado, en Alaejos, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 28 de enero, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Ante mí: El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López. 4.718—14

EDICTO

En los autos ejecución 19/71 y acumulados (21/71, 25/71, 29/71 y 53/71), sobre ejecución de sentencia por salarios y otros conceptos, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Rafael Santos Sánchez, Pablo Silva Alvarez y otros, contra Isidoro de la Rosa y su esposa María del Rosario de la Fuente, por débito de 167.976 pesetas de principal y 23.500 pesetas de costas, por el ilustrísimo señor magistrado de trabajo de esta provincia se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública subasta la siguiente finca embargada al deudor:

«Un solar ubicado en la calle Centro, número 1 (hoy número 8), de esta ciudad, de una superficie aproximada de 303 metros cuadrados, y que linda: derecha, entrando, con propiedad de Segundo Cartón (hoy número 6 de la calle Centro); izquierda, con propiedad de Francisco José (hoy número 10 de la calle Centro); espalda, calle Transversal (hoy propiedad de Aureo Herguedas), y dando frente, a la citada calle Centro. Valor de la mitad pro-indiviso correspondiente al deudor Isidoro de la Rosa de la Fuente y su esposa María del Rosario de la Fuente Urdiales 450.000 pesetas».

«Un local comercial ubicado en la planta baja del número 10 de la calle Centro, de esta ciudad, de una superficie aproximada de 296 metros cuadrados y que linda: derecha, entrando, propiedad de don Agustín de la Rosa; izquierda, propiedad de

Isaías del Val (hoy número 12 de la calle Centro); fondo o espalda, finca de don Aureo Herguedas; dando frente, a la citada calle Centro. Valor de la mitad pro-indiviso correspondiente al deudor Isidoro de la Rosa de la Fuente y a su esposa María del Rosario de la Fuente Urdiales 350.000 pesetas» (por tratarse de bien ganancial).

Dicha vivienda ha sido embargada como propiedad del deudor Isidoro de la Rosa de la Fuente y su esposa María del Rosario de la Fuente Urdiales para pagar a Rafael Santos Sánchez, Pablo Silva Alvarez y otros la cantidad de 167.976 pesetas de principal, por salarios y otros conceptos, más 23.500 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, y en caso de cubrirse las anteriores responsabilidades, las que se derivan de ejec. 123/70 que asciende a 228.760 pesetas de principal (accidente de trabajo) y 30.000 pesetas de costas, a instancia de Rafael Santos Sánchez contra Isidoro de la Rosa.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 14 del próximo mes de enero, a las doce horas; para la celebración de la segunda subasta el día 28 de enero, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de febrero próximo, a las doce horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura de Trabajo; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen dichos bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose:

1. Consignado el precio por el rematante en cualquiera de las subastas, se hará saber al deudor que otorgue escritura pública, en favor del comprador en el plazo de tres días, y de no verificarlo, el magistrado la otorgará de oficio (Art. 1.514 L. E. C.).

2. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de las actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate (Art. 131 de la Ley Hipotecaria).

3. Perteneciendo la otra mitad pro-indiviso no embargada a Agustín de la Rosa y su esposa Escolástica de la Fuente, dichos copropietarios podrán usar del retracto legal subrogándose en las mismas condiciones que proponga el rematante o adquirente de la casa en venta judicial por pública subasta. Debiendo en su caso el retrayente cumplir lo establecido en arts. 1.511, 1.518 y arts. 1.521 y ss. del C. Civil.

4. Se ha practicado la anotación preventiva de embargo de los bienes inmuebles antes expresados, sin que de la certificación del Registro aparezcan otras cargas o gravámenes distintas de la anotación.

5. Por entenderse bien ganancial las diligencias se han seguido contra el deudor Isidoro de la Rosa de la Fuente y su esposa María del Rosario de la Fuente Urdiales.

6. En la primera y la segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio del bien que sirva de tipo para las mismas, y para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de la mencionada finca.

Sirviendo este edicto de notificación en forma al ejecutado, en caso de no ser hallado en su domicilio.

Y a los efectos oportunos y para su publicación expido el presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de trabajo, Arturo Fernández López.

4.663—15